

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0053981/2016

CÓRDOBA, 06 DIC 2016

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) que se propone suscribir con el Cr. MARTÍN ERNESTO QUADRO (DNI 23.822.118) para que brinde sus servicios profesionales de asesoramiento en la Unidad Ejecutora CRES 2018 entre el 24 de agosto de 2016 y el 23 de agosto de 2017, con la retribución pactada en la cláusula cuarta del mismo, el que en proyecto corre a fojas 36/37; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 obra la justificación de la contratación y a fojas 38 el informe de factibilidad presupuestaria;

Que se ha agregado en debida forma (fs. 5/35) el *currículum vitae* del nombrado, fotocopia de su título habilitante, certificado de cargos que desempeña en esta Casa y constancia de opción ante AFIP;

La informativa de la Dirección General de Contrataciones (fs. 39);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 59.681 (fs. 40/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) obrante a fojas 36/37 y que en fotocopia conforma el Anexo I de esta resolución, a celebrar con el Cr. MARTÍN ERNESTO QUADRO (DNI 23.822.118) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 23 de agosto de 2017 y con la remuneración e imputación detalladas en la planilla de fojas 39, cuya fotocopia se agrega a la presente como Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario General, Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la contrata en cuestión será afrontado con fondos de Recursos Propios (Fuente 12, Inciso 3) de Secretaría General.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2º –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Cr. Quadro entre el 24 de agosto de 2016 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

9/18

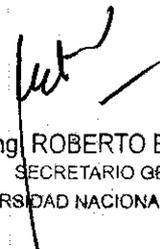


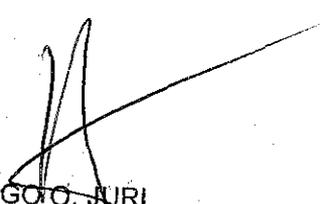
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0053981/2016

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos de la Secretaría General y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2287



Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario General UNC - Roberto Enrique Terzariol, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **QUADRO, MARTIN ERNESTO - D.N.I. 23822118**, con domicilio e

en Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **QUADRO, MARTIN ERNESTO - D.N.I. 23822118**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Unidad Ejecutora CRES 2018

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando **AL** circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia **RECTORADO**.

El presente contrato tendrá duración desde el día **24/08/2016** y hasta el día **23/08/2017**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora,

modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$ 204000.00**, pagaderos en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL**

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....



UNC	Fecha: 17/11/2016	Expediente: 53981/2016	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de Servicios de Adhesión (Profesional Independiente), con el Prof.Cr. Martin Ernesto Quadro, quién brindará servicios profesionales en la Unidad Ejecutora CRES 2018 de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza 05/2012.					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
CONTRATADO					Importe Total
Prof.Cr. Martin Ernesto Quadro D.N.I.23.822.118 Período de Contrato: 24/08/2016 al 23/08/2017 Contrato obrante a fs. 36/37 Retribución total: \$ 204.000.- *Pagaderos en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas ; según clausula SEXTA del contrato.- Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de Contribución Gobierno - Fuente 12- Inc. 3 de la Dependencia 21- Secretaría General, según nota a fs.38. 2) El informe de justificación de la contratación obra a fs.1/2 Res. Rectoral Nº 1576/2016, informe de revista de cargos obra a fs.33 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 38. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 3) Se solicita autorización para que el Ing. Roberto E. Terzariol, Secretario General, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del <u>Impuesto a los Sellos</u> de la Provincia de Córdoba. 4) Se solicita reconocer los servicios prestados desde el 24/08/2016,					\$ 204.000,00
IMPUTACION: SECRETARIA GENERAL					
FUENTE 12	Progr. 01	Sub-progr. 02	Proy. 00	Act. 01	Afectacion 2016
Dependencia 21	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 68.000,00
Observaciones:					

msm

SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, 18 de noviembre de 2016
 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos
 Atentamente.

Lic Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaría de Gestión Institucional

MARCELO A. SANCHEZ
 Secretario de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba